

Señor

**Juez Cuarenta y Seis (46) Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Ciudad**

**Referencia: Ejecutivo: FONDECOL VS JOSE ARMANDO SOLANO**

**Radicación No. 2019 - 01396**

**ADRIANA MORENO PEREZ**, en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**, respecto del auto proferido por su Despacho de fecha 01 de Abril de 2022, notificado por Estado el 04 de Abril de 2022.

#### **FINALIDAD DEL RECURSO**

Mediante este medio de impugnación, se busca que su Despacho revoque la providencia materia de Reposición, y realice una liquidación de crédito en la cual se incluyan los valores de capital por \$ 42.036,00 correspondiente a la cuota de Diciembre de 2018 y el capital acelerado por \$ 2.608.092,00, valores de capital correspondientes al Pagaré No. 4221, los cuales NO fueron incluidos dentro de la liquidación de crédito que realizó el Despacho.

#### **RAZONES Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Su despacho mediante la providencia hoy censurada, modifica la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la demandante, pero en la liquidación de crédito realizada por el Despacho NO incluyó dentro de la liquidación del crédito, algunos valores de Capital correspondientes Pagaré No. 4221, dineros que fueron incluidos en el auto que libro mandamiento de pago de fecha 03 de Septiembre de 2019.

Los valores de capital que NO fueron incluidos por su Despacho en la liquidación de crédito son los correspondientes a la Cuota de Diciembre de 2018 por la suma de \$42.036,00 la suma de \$ 2.608.092,00, correspondientes al capital acelerado, las dos sumas de capital correspondientes al Pagare No. 4221.

Tenemos entonces que la liquidación del crédito realizada por el Juzgado no se ajusta a los dispuesto por el mandamiento de pago y la Sentencia proferida dentro de este proceso de fecha 20 de Octubre de 2021.

Respetuosamente,



**ADRIANA MORENO PEREZ**

C.C. No. 52.588.957 de Bogotá

T.P. No. 325.937 del C.S. de la J.